



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 28 ABR 2026

DECRETO N° 1442 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 165-2026, de fecha 23 de abril de 2026, del Departamento de Salud a la Dirección Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 1351, de fecha 30 de marzo de 2026, del Servicio de Salud Coquimbo, el convenio de colaboración de fecha 2 de marzo de 2026, suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración mutua de fecha 2 de marzo de 2026, suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por don Ernesto Jorquera Flores, y la Municipalidad de La Serena, representada por la Alcaldesa de La Serena doña Daniela Norambuena Borgheresi.
2. **DESÍGNASE** responsable del convenio al Departamento de Salud.
3. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Este decreto, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


SECRETARIO MUNICIPAL
MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Departamento de Salud
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/MPV/RAH/VRS


ABOGADO DE ALCALDÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 2 de marzo de 2026, comparecen: por una parte, con **ERNESTO WLADIMIR JORQUERA FLORES**, chileno, psicólogo, C.I. N° [REDACTED] en representación del **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, RUT N° 61.606.400-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N°795, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante también el "**Servicio**"; por la otra parte, doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI**, Rut N° [REDACTED] chilena, ingeniera agrónoma, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, ambos domiciliados en calle Prat N° 451, La Serena en adelante también la "**Municipalidad**", quienes exponen que han convenido en la celebración del siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La **Ilustre Municipalidad de La Serena** es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

La Municipalidad, a partir del 1 de febrero de 2026, ha asumido la administración y operación de la atención primaria de salud, la cual antes estaba radicada en la Corporación Municipal Gabriel González Videla, tal como consta en Decreto Alcaldicio N° 365, de 30 de enero de 2026, de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Por su parte, el **Servicio de Salud Coquimbo** es un organismo público de la administración descentralizada del Estado al que le corresponde, por mandato legal, la articulación, gestión y desarrollo del conjunto de todos los establecimientos de la Red Asistencial de la Región de Coquimbo, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS.

La necesidad del presente convenio de colaboración surge por el imperativo de que tanto el Servicio de Salud Coquimbo, por un lado, como la Ilustre Municipalidad de La Serena, por otro, están obligados tanto ética como legalmente, a coordinarse y colaborar entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población, especialmente, cuando exista riesgo para la salud pública.

Así ocurrió entre los años 2020 y 2024, cuando se decretó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y de Alerta Sanitaria producto de la pandemia de COVID 19 y del aumento de virus respiratorios estacionales.

Lamentablemente, se ha presentado una situación similar a la anteriormente planteada, donde la Municipalidad de La Serena ha informado la existencia de un desabastecimiento crítico que perturba y amenaza gravemente los derechos constitucionales a la vida y a la salud de los pacientes beneficiarios legales de la comuna de La Serena, lo que pone en riesgo la continuidad de la Atención Primaria de Salud, situación que, de no resolverse, hace inminente y previsible el colapso de la Atención Secundaria de Salud y de la Red Asistencial de la Región de Coquimbo.

A mayor abundamiento, el 24 de marzo de 2025, el Ministerio de Salud publicó en el Diario Oficial el Decreto N°8/2025, que Declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, por aumento de Virus Respiratorio Estacionales, otorgando facultades extraordinarias a los Servicios de Salud para enfrentar esta emergencia. Este Decreto obliga expresamente a los servicios públicos a coordinarse con los demás entidades públicas y privadas, para proporcionar la colaboración que sea necesaria para el manejo de la urgencia, dando preeminencia al interés general por sobre el interés individual en el desempeño de la función pública.

Es en este contexto, que las partes comparecientes vienen en celebrar un **convenio de colaboración**, con la finalidad de realizar un trabajo coordinado y mancomunado entre ambas instituciones permitiendo el acceso oportuno, en condiciones de calidad y de seguridad, de fármacos a los pacientes de la atención primaria de salud municipal de la comuna de La Serena, a fin de evitar descompensaciones que podrían incrementar cuadros agudos metabólicos y/o cardiovasculares que pueden provocar urgencias vitales o secuelas funcionales graves.

Cabe indicar que, previamente, el Servicio de Salud Coquimbo y la entonces Corporación Municipal Gabriel González Videla, con fecha 14 de noviembre de 2025, suscribieron un Convenio de Colaboración con el mismo objetivo, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 4575 de 27 de noviembre de 2025, el cual fue modificado por Addendum de 27 de noviembre de 2025, aprobado por Resolución Exenta N° 5136 de 19 de diciembre de 2025, y por Addendum de 31 de diciembre de 2025, aprobado por Resolución Exenta N° 644, de 30 de enero de 2026, todos actos administrativos dictados por el Servicio de Salud Coquimbo, el cual se encuentra en etapa de rendición y liquidación, siendo una experiencia positiva con buenos resultados para los usuarios beneficiarios legales.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente acto, doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, actuando en la calidad con que comparece, otorga mandato completo e irrevocable al **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, para que éste se constituya como Unidad Técnica para la ejecución de los procesos administrativos y técnicos necesarios para adquirir los medicamentos, indicados en documento que forma parte integrante del presente convenio, hasta por el monto que sea efectivamente provisionado previamente por la Municipalidad, con anterioridad a la

adquisición. El listado de medicamentos a adquirir o sus cantidades podrán ser ampliados, en la medida que la Municipalidad de La Serena provise los fondos necesarios para su adquisición y demás costos asociados.

Por su parte, don **ERNESTO JORQUERA FLORES**, actuando en representación del **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, acepta el mandato para adquirir los medicamentos requeridos por los establecimientos municipales de atención primaria de salud de la comuna de La Serena, con los fondos que sean efectivamente provisionados por la Municipalidad, con anterioridad a la adquisición, obligándose a realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar un **pedido especial** a CENABAST, evitando la preferencia de marcas de fábrica o de fabricantes determinados, priorizando la adquisición de medicamentos genéricos o bio-equivalentes genéricos que sean priorizados por la Municipalidad. Las partes dejan expresa constancia que están en conocimiento de que la adquisición efectiva de los medicamentos depende del procedimiento fijado por CENABAST para la realización de pedidos especiales, por lo que el Servicio no garantiza la provisión efectiva de la totalidad de medicamentos incluidos en listado, liberando de toda responsabilidad u obligación adicional al Servicio de Salud Coquimbo por la imposibilidad de adquirir los productos a través de esta modalidad.

CUARTO: PLAZO.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el pago completo y total de las facturas que se emitan con ocasión del presente convenio, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de pago o reembolso que puedan mantenerse o surgir respecto de la Ilustre Municipalidad de La Serena en favor del Servicio de Salud Coquimbo con ocasión del presente convenio.

QUINTO: DESTINO DE LOS MEDICAMENTOS

Los medicamentos adquiridos en virtud del presente convenio serán destinados exclusivamente para el tratamiento de pacientes beneficiarios legales inscritos y validados en los establecimientos municipales de atención primaria de salud dependientes de la Municipalidad De La Serena.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Por este acto, la Municipalidad asume las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la transferencia de fondos al Servicio de Salud Coquimbo, para la compra de medicamentos, previo a los procesos de adquisición de fármacos.

De conformidad a requerimiento formulado por la Ilustre Municipalidad de La Serena, los medicamentos mandatados adquirir tienen un costo total de **\$150.563.682 +IVA.**

Dicha transferencia de fondos debe contemplar el valor adicional, a fin de pagar la comisión que CENABAST cobra por su labor de intermediación, en el proceso de adquisición de medicamentos.

En todo caso, será única y exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de La Serena, el asumir los gastos de comisión de CENABAST que se devenguen con ocasión del presente convenio.

Esta transferencia debe realizarse a la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N° 12509100363, de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, RUT 61.606.400-2.

2. Designar a un gestor del convenio de la Municipalidad, e informar dicha designación al Servicio de Salud Coquimbo.

Por el presente acto, la Municipalidad designa como gestora a doña Lilian Cortés Caroca, Químico Farmacéutica, C.I. N°10.543.672-6, correo electrónico lilian.cortes@corporacionlaserena.cl.

3. Requerir por escrito, a través del Jefe del Departamento de Salud de la Municipalidad De La Serena, el listado de medicamentos que mandata adquirir al Servicio de Salud Coquimbo, con sus respectivas cantidades.

Las partes declaran cumplida esta obligación con el listado de necesidades presentado por la Municipalidad de La Serena que forma parte integrante del presente Convenio.

4. Destinar los medicamentos que adquiera el Servicio para el tratamiento de pacientes beneficiarios legales de la comuna de La Serena.
5. Recibir en su Bodega Central, ubicada en el CESFAM Emilio Schaffhauser ubicado en Calle Colon S/N, La Serena, los medicamentos y fármacos adquiridos por el Servicio de Salud Coquimbo, debiendo comunicar oportunamente el lugar de recepción.

En esta recepción debe indicar nombre completo de quien recepciona, fecha, firma y timbre de recepción. En caso de no realizar la revisión del bulto, debe dejar constancia en la guía de despacho o factura que recibe bulto sin revisar.

No podrá rechazar por ningún motivo los productos refrigerados y psicotrópicos (controlados).

A

En caso de no recibir los productos sin causa justificada, deberá de todas formas agregar las observaciones del rechazo y asumir los gastos asociados a la logística inversa.

6. Informar a la jefa del Subdepartamento Unidades de Apoyo Clínico (Farmacia) del Servicio, doña Maricella Cerda Tapia, correo electrónico maricella.cerda@redsalud.gob.cl, o quien la reemplace o subrogue, la recepción conforme de los fármacos, dentro del plazo de 3 días de recibidos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO

Por este acto, el Servicio asume las siguientes obligaciones:

1. Adquirir, en favor de la Municipalidad, los fármacos detallados en el requerimiento formal que forma parte integrante del presente convenio, hasta por los montos provisionados por la Municipalidad, para estos fines.
2. Efectuar el pago a CENABAST por los fármacos recibidos conforme, previa recepción de las facturas correspondientes, hasta por los montos provisionados por la Municipalidad para estos fines.
3. Efectuar el pago a CENABAST por la comisión que ésta cobra por su labor de intermediación en el proceso de adquisición de los fármacos recibidos conforme, previa recepción de las facturas correspondientes, hasta por los montos provisionados por la Municipalidad para estos fines.
4. Efectuar rendición a la Municipalidad, de los pagos efectuados, a través del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio, una vez que los fondos transferidos se hayan utilizado o al término del convenio, lo que ocurra primero.

La Ilustre Municipalidad de La Serena libera de toda obligación y responsabilidad al Servicio de Salud Coquimbo, respecto de las rendiciones que deban efectuar a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante comunicación escrita, ya sea a través de carta certificada o correo electrónico, dirigido al Director del Servicio de Salud Coquimbo o a la Alcaldesa, con al menos 30 días hábiles de anticipación, indicando las razones fundadas que lo motivan.

En ningún caso la terminación anticipada podrá afectar las adquisiciones ya efectuadas o los pagos en curso, debiendo las partes coordinar la liquidación o restitución de fondos pendientes, según corresponda.

NOVENO: GASTOS.

El presente mandato será gratuito, esto es, el Servicio no recibirá remuneración alguna por su gestión. De todos modos, todos los gastos necesarios para el cumplimiento del convenio serán de exclusivo cargo de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

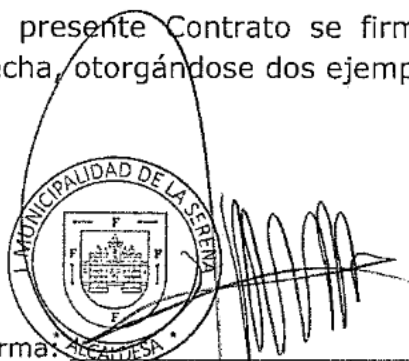
DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ERNESTO WLADIMIR JORQUERA FLORES**, para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta en el Decreto Afecto N°16 de fecha 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud.

Luego, la personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 5062 de 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgándose dos ejemplares a cada parte.



Firma: _____
DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



Firma: _____
ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Handwritten initials or marks: "De", "af", "07"



Handwritten mark: "A"